

# **UNA VENTANA A LA LIBERTAD**

**Bloque de Organizaciones para la Transformación Penitenciaria**

**ANALISIS DE LA SITUACION PENITENCIARIA  
ACTUAL Y RETOS A FUTURO PARA SU  
ADECUACION A LA CONSTITUCION DE LA  
REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

**CARACAS, MAYO DEL 2002**

*Artículo 272.- El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciarias profesionales con credenciales académicas universitarias, y se regirán por una administración descentralizada, a cargo de gobiernos estatales o municipales, pudiendo ser sometidos a modalidades de privatización. En general, se preferirá en ellos el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias. En todo caso las fórmulas de cumplimiento de pena no privativas de la libertad se aplicarán con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria. El Estado creará las instituciones indispensables para la asistencia postpenitenciaria que posibilite la reinserción social del ex-interno o ex-interna y propiciará la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico.*

**Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, aprobada por el pueblo de Venezuela, mediante referendo constituyente, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, y proclamada por la Asamblea Nacional Constituyente en Caracas, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.**

## PRESENTACION

Venezuela esta situada al Norte de América del Sur, en la actualidad cuenta con mas de 25 millones de habitantes. Dentro de toda su geografía cuenta con 31 Centros Penitenciarios los cuales albergan a un aproximado de 16.000 personas de los cuales 1.200 aprox. son mujeres y el resto son hombres lo que nos dice que el 0.75 % del total de la población se encuentra privada de su libertad.

Al describir la situación penitenciaria venezolana, la organización internacional HUMAN RIGHTS WATCH en el libro CASTIGADOS SIN CONDENA referente a las condiciones de las prisiones nuestras dice: “Abarrotadas, con personal insuficiente, deterioradas físicamente, y plagadas de armas, drogas y bandas, las prisiones venezolanas merecen su mala reputación. Aunque su mala fama nace sobre todo de unas cuantas explosiones brutales de violencia —como la masacre de 1994 de mas de cien reclusos en la Cárcel de Sabaneta y el asesinato de 1.997 de veintinueve presos en la prisión de El Dorado- estas no son mas que los mas destacados e incontables incidentes violentos. Es mas, la terrible violencia de las cárceles surge de una gran cantidad de otros problemas crónicos.

Los problemas graves que aquejan a las prisiones de Venezuela no son un fenómeno reciente. A mediados de los ochenta las prisiones ya estaban en estado de crisis, y en 1994 la crisis había empeorado hasta tal punto que la Fiscalía General de la República advirtió que estaba comprometiendo la estabilidad democrática. En 1996, los defectos del sistema penitenciario venezolano atrajeron la atención internacional y delegaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, del parlamento Europeo, Human Rights Watch y Amnistía Internacional visitaron Venezuela e instaron al gobierno a que instituyera reformas”.

En verdad la situación penitenciaria ha variado muy poco en los últimos años, aunque tal vez en los últimos 3 años se han dado las más importantes reformas en materia legislativa que podrían llevar a la tan anhelada transformación penitenciaria. El 1 de Julio de 1999 entra en vigencia un nuevo Código Orgánico Procesal Penal en donde la presunción de inocencia y el estado de libertad son sus premisas principales aunado a la creación de los Jueces de Ejecución de Pena con la finalidad de vigilar el cumplimiento del régimen penitenciario. Podemos decir que el Código Orgánico Procesal Penal y lo referente al sistema penitenciario en la Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela, aprobada el 15 de Diciembre de 1.999 y donde se fijan las bases del nuevo sistema penitenciario venezolano.

**Una Ventana a la Libertad**, ha querido en esta ocasión, mas que hacer un balance de la situación de horror que se vive en nuestras cárceles y la cual es conocida por todos y todas, el analizar los más importantes avances que en esta materia se han desarrollado en nuestro país comenzando por los dos instrumentos legales más importantes en materia de derechos humanos de los privados de libertad, como son la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela y el Código Orgánico Procesal Penal.

Esperando que este pequeño material sirva para reflexionar en conjunto sobre la necesidad urgente que tenemos en acabar con la vergüenza de las prisiones venezolanas y esperando contar con ustedes, se despide.

Solidariamente,

Carlos Alberto Nieto Palma  
Coordinador General  
Una Ventana a la Libertad

## NUEVA CONSTITUCION NACIONAL

Durante muchos años las Organizaciones No Gubernamentales de Derechos Humanos y diversos actores vinculados al sistema penitenciario venezolano ante las constantes y reiteradas violaciones a los derechos humanos en las cárceles de nuestro país, hemos presentado propuestas y realizado análisis en procura de mejorar esta situación y en lograr la ansiada transformación de nuestras cárceles en verdaderos centros de reinserción social de las personas que allí van a parar. Pensamos que se han presentado documentos de verdadera importancia en donde todos los sectores involucrados en el proceso de transformación han participado, se ha escuchado a todos incluyendo a los nunca oídos como son los reclusos y sus familiares.

A raíz de la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente desde las comisiones que se crearon para elaborar el nuevo texto constitucional nuestras voces fueron oídas, tanto en la Comisión de Administración de Justicia como en la de Derechos Humanos y hoy vemos como muchos de los avances en esta materia fueron propuestos hechas desde las ONG de Derechos Humanos y de manera especial por “Una Ventana a la Libertad”. Nadie podría negar que en materia penitenciaria la inclusión del artículo 272 en la nueva Constitución Nacional y en donde se dan las bases de lo que será el nuevo sistema penitenciario, es uno de los grandes logros en la soñada transformación de nuestras cárceles. Después de aprobado el texto constitucional y ver en él las bases del nuevo penitenciario venezolano así como los grandes avances en materia de derechos humanos nos hacía pensar que había valido la pena el esfuerzo de muchos, durante tantos años y que esto conjuntamente con el Código Orgánico Procesal Penal era nuestra bandera para lograr el respeto de la dignidad de los reclusos.

Pensamos que lo establecido en nuestra Carta Magna en su artículo 272 referente al Sistema Penitenciario es algo verdaderamente trascendente y de esta forma debe ser tratado por el Ejecutivo Nacional, son muchos los cambios que merecen su análisis. Conquistas como la descentralización penitenciaria, modalidades de privatización, profesionalización del personal de prisiones, preferencias a regímenes abiertos y formulas alternas de cumplimiento de pena, tratamiento pospenitenciario a los reclusos liberados y creación de un ente autónomo de carácter técnico que sustituya a la anacrónica Dirección General de Rehabilitación y Custodia del Recluso del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, es algo que no puede ser tratado a la ligera.

Es importante destacar que durante los últimos 8 meses hemos intentado tener un acercamiento con la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia sin que el mismo sea posible, tan solo unos encuentros sordos con el Coordinador General de “Una Ventana a la Libertad” Carlos Alberto Nieto Palma, a manera personal o bajo su condición de profesor del Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP) se han efectuado sin que ninguno de los criterios u opiniones por el dadas hayan sido tomadas en cuenta.

A continuación enumeramos los logros alcanzados y plasmados en la nueva Constitución Nacional de la Republica Bolivariana de Venezuela y hemos querido hacer algunos comentarios nuestros, en los puntos que consideramos hay dudas o algún aporte que dar para lograr el cumplimiento del mencionado mandato Constitucional:

- 1.- Sistema Penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna.**
- 2.- Respeto a los derechos humanos.**
- 3.- Espacios para el trabajo, el deporte y la recreación.**
- 4.- Dirigidas por penitenciaristas profesionales con credenciales académicas suficientes.**

En este punto permitimos transcribir una propuesta presentada en el mes de Enero de este año por el Dr. Carlos Alberto Nieto Palma, Coordinador General de “Una Ventana a la Libertad” a las autoridades del área de prisiones del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia y donde se propone:

“El día 03 de Febrero de 1.992 da inicio a sus actividades el Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP), el cual fue creado mediante decreto de la Presidencia de la República N° 1313 del 30 de Noviembre de 1.991, siendo Ministro de Justicia tal vez una de las personas que más brillo le ha dado a ese Ministerio como es el Dr. Luis Beltrán Guerra. Nace el IUNEP de la mano de su creador y fundador Dr. Elio Gómez Grillo muchos son los grandes maestros que han pasado por allí: Rafael Pizani, José Luis Vethencourt, el recordado Padre Olaso, Guillermo Morón, Luisa Carrasquel, Rafael Tovar, José Albornoz entre otros, todos estrellas de este mundo olvidado como son nuestras cárceles.

Son muchas las dificultades y marginaciones que hemos tenido que pasar, pero el cuerpo se nos llena de orgullo al saber que llegamos a nuestros primeros 10 años y esta vez con un cúmulo de expectativas y metas por cumplir para darle al Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP) en lugar que se merece en Venezuela y el mundo, hay todavía mucho camino por recorrer pero esa unión que siempre ha caracterizado a la comunidad Iunepista, pronto nos hará decir Misión Cumplida.

Por esto se hace necesario 10 años después someter a una revisión exhaustiva del IUNEP la cual ya se ha iniciado de la mano ejecutora del Profesor José Albornoz y el Consejo Académico, recién creado, en lo que se refiere a los pensum de estudios para optar al título de Técnico Superior en Penitenciarismo.

Ahora bien al ser el IUNEP el único lugar en Venezuela y en Latinoamérica, donde se forman Penitenciaristas de carácter netamente civil tal y como lo plantean Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y otras leyes nacionales e internacionales, se hacen necesario plantear una serie de preceptos con el fin de convertir al IUNEP en el centro del saber penitenciario de Venezuela y en el rector de las políticas educativas que en materia de prisiones se manejen en el país e inclusive formar parte de la selección del personal que aspire a trabajar en el área de prisiones.

Es evidente que a pesar de la autonomía del IUNEP a nivel del organigrama que se maneja desde el Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, es imposible el realizar este trabajo de manera aislada y debe ser por los momentos hecho de manera coordinada y armoniosa con la Dirección General de Rehabilitación y Custodia del Recluso del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia hasta tanto no exista el ente autónomo de carácter técnico de que se habla en el artículo 272 de nuestra Carta Magna, por sus evidentes y conexas relaciones pero con su completa autonomía funcional y de mando, dependiendo únicamente del Despacho del Ministro de Relaciones Interiores y Justicia o de quien este designare.

En este sentido hay algunos puntos que en mi trascender por el mundo penitenciario pienso que de inmediato los podría iniciar el INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DE ESTUDIOS PENITENCIARIOS (IUNEP), con algunos recursos necesarios y un equipo competente y con ganas de trabajo coordinado y coherente, donde la premisa básica sea el rescate de nuestro Sistema Penitenciario y no la destrucción de él. Buscando en todo momento la excelencia académica y no la participación política, en este sentido las propuestas que someto a consideración de ustedes a ser estudiadas y tal vez en algunos casos modificadas son las siguientes:

1.- EL IUNEP COMO ORGANISMO RECTOR DE LAS POLITICAS EDUCATIVAS PENITENCIARIAS DEL ESTADO: Que a partir de este momento sea el Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP) en virtud del mandato constitucional del artículo 272 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en donde se establece de manera clara y precisa ...“ *El Estado garantizará un sistema penitenciario que asegure la rehabilitación del interno o interna y el respeto a sus derechos humanos. Para ello, los establecimientos penitenciarios contarán con espacios para el trabajo, el estudio, el deporte y la recreación, funcionarán bajo la dirección de penitenciarias profesionales con credenciales académicas universitarias”... (Sic).. El organismo encargado de regir las políticas educativas y de investigación del país, siendo este el centro desde donde se desarrollen las mismas, pudiendo en este sentido realizar convenios de formación con Universidades u otros organismos tanto nacionales como internacionales para la formación de todo el personal que trabaja en el área de prisiones, entendiéndose esto desde el amplio sentido del sistema penitenciario nacional y no de manera exclusiva de un recinto penitenciario.*

2.- EL IUNEP COMO ENTE ENCARGADO DE LA FORMACION DE CUSTODIOS PENITENCIARIOS: para evitar la descordinacion existente hasta ahora en esta materia y necesitando de manera prioritaria que sea un ente central el encargado de la formación del personal de prisiones y siendo en estos momentos de absoluta necesidad la formación de custodias penitenciarios, como ha sido manifestado por reconocidas organizaciones tanto nacionales como internacionales en diferentes informes. Considero que el IUNEP puede formar en un año arrancando en el próximo marzo del 2.002 a 600 custodios en cursos de 3 meses de duración y extensiones académicas los fines de semana. En este sentido es importante destacar lo dicho en el reciente informe del Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (Informe Anual Octubre 2.000 – Septiembre 2.001, Pág. 344, 345 y 346) donde comenta “También para este periodo se sigue arrastrando el problema del déficit de personal de custodia y las deficiencias presentes en los programas de formación de aquellos pocos que optan a este trabajo. Esta deficiencia, tanto de numero como de calidad de formación no solo redundan en el tema de la violencia entre reclusos sino en el funcionamiento general de los centros. Así, no hay posibilidad de contar con un personal idóneo para el mantenimiento de una convivencia que garantice los derechos de la población reclusa. Sobre esta situación el MIJ realizo un diagnostico, lo que confirma que es un tema prioritario en la agenda del Ejecutivo dentro de la problemática penitenciaria. En el marco de la “I Jornada de Diagnostico Organizacional de Establecimientos Penitenciarios”, celebrada en Octubre del 2.000 con la participación de Directores de cárceles, coordinadores regionales y directores de los centros de tratamiento comunitario, se recomendó el aumento del personal de custodia, en atención a las necesidades de cada centro, y que se velara de una formación adecuada de estos. Tres meses después, en enero del 2.001, el director de custodia y rehabilitación del Recluso,

señalo que en los centros catalogados más poblados, (El Rodeo, Yare, La Planta, Sabaneta, PGV y Tocuyito) hay 340 custodios, cuando deberían haber 1.500.

Según señalaron las propias autoridades del MIJ, el déficit aproximado de custodios penitenciarios se ubica en 1.100 funcionarios. Mientras que según los estándares internacionales la relación debería estar en 1 custodio por cada 10 reclusos, a la fecha, en Venezuela es de 1 custodio por cada 30 reclusos; en el país hay 2.120 puestos para custodios, sin embargo se cuenta con una nomina de 656 de los cuales solo 31 % trabaja bajo este cargo.

En este sentido, el director de Rehabilitación al Recluso, Fabio Figueredo, señalo que los planes de recuperación de la infraestructura carcelaria deben acompañarse de una plantilla adecuada de custodios penitenciarios. Agregó Figueredo que sin la cantidad y calidad adecuada de custodios, se hace casi imposible tener control de los penales, que en la practica son gobernados por los mismos reclusos: “ eso es un gran déficit (de custodios) y en parte se debe que no tengamos el control de los penales. Son dos factores que están incidiendo en la disciplina de los penales: uno en las instalaciones, porque los centros penitenciarios venezolanos, a excepción de dos, tienen pabellones comunes de 40 o 50 reclusos. El otro factor es la carencia de custodia interna”. Por otra parte el mismo Informe Anual de PROVEA continua: “Durante el primer semestre del año 2.000 y el primer trimestre del 2.001, el MIJ adopto medidas que apuntan a solventar el déficit de custodios. Aunque se evalúan como positivas, se mantiene la preocupación en torno a su alcance y profundidad. A través de un convenio celebrado entre la Embajada Británica y el MIJ, la escuela Nacional de Custodios Penitenciarios formo un total de 120 nuevos funcionarios que no obstante solo recibieron un curso de 1 mes de duración, lo que a grandes luces es insuficiente.

En Abril de 2.001, se firmo el segundo convenio de cooperación entre Gran Bretaña para la formación de custodios penitenciarios. Con el aporte de 32 millones de Bolívares por parte de Gobierno Británico, y el apoyo logístico y administrativo de parte del MIJ, las autoridades esperan formar 240 nuevos custodios a un promedio de 24 mensuales durante 10 meses. Cuatro meses después, según información del MIJ, la escuela de Formación de Custodios penitenciarios ya había dictado tres cursos de capacitación en los que se habían formado 77 funcionarios (as) "

Igualmente, la organización internacional HUMAN RIGHTS WATCH en el libro CASTIGADOS SIN CONDENA Condiciones de las prisiones en Venezuela (1.998) Pág. 4 dice en referencia a la problemática en materia de personal de custodios penitenciarios establece: “ La falta de seguridad en las prisiones es el resultado directo de su carencia de personal de seguridad. En varias cárceles visitadas por Human Rights Watch, solo había un vigilante de turno por cada 150 o más presos. Teniendo en cuenta estas proporciones, en el mejor de los casos el control significativo por parte de los reclusos es esporádico. Por ejemplo, en agosto de 1.997, cuando se produjo la masacre de la prisión de El Dorado, solo había 14 vigilantes para 380 presos de máxima seguridad, lo que facilito que se produjeran los 29 asesinatos. Es mas, los vigilantes no han sido capacitados, están mal pagados, y, por lo tanto son con frecuencia corruptos. Su interés por sacar provecho de los contactos con los presos – facilitando traslados de celdas, permitiendo visitas, haciendo la vista gorda al contrabando- interfiere gravemente con su capacidad para ejercer sus responsabilidades oficiales ”. mas adelante al hacer una serie de recomendaciones para mejorar la situación de las prisiones en Venezuela, la citada organización en la obra citada ut supra Pág. 11 dice: “ El Ministerio de justicia debe recuperar el control efectivo y constante de todas las instalaciones que dependen de su administración. De manera a conseguirlo, debe



contratar la cantidad necesaria de personal de seguridad adicional. En concreto la cárcel de Ciudad Bolívar y la prisión de Tocoron necesitan mas personal”.

Existe un proyecto elaborado por el Dr. Elio Gómez Grillo en el año 1.999, de donde considero se podría, haciéndole los ajustes de rigor obtener un buen programa de estudios que nos cubra ese gran déficit que tenemos en los actuales momentos en materia de Custodias Penitenciarios y en lo cual consideramos todos que debe ser un punto prioritario en este nuevo renacer del Sistema Penitenciario Venezolano.

3.- CENTRO DE INVESTIGACIONES PENITENCIARIAS: Bajo esta propuesta pretendemos la creación de un Centro de Investigaciones adscrito al Instituto Universitario Nacional de Estudios Penitenciarios (IUNEP) que tenga como función específica reunir a todos los sectores de la Sociedad Civil, entes Gubernamentales y organismos educativos nacionales e internacionales, para crear un espacio de investigación, discusión y formación en materia penitenciaria con el fin específico de obtener datos ciertos y claros del proceso de transformación penitenciaria que se vive en Venezuela y de esta forma poder mediante datos seguros realizar comparaciones técnicas con la realidad latinoamericana. En este momento de extrema necesidad de que se abarquen todas las necesidades de nuestro sistema penitenciario, teniendo como base el artículo 272 de nuestra Constitución Nacional así como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales. En este Centro de Investigaciones, nos fijaríamos los objetivos a desarrollar tanto en el área de infraestructura como en los programas de rehabilitación o reeducación del interno o interna, cursos de capacitación a personal de prisiones, profesionales interesados en el tema, para cumplir con nuestros objetivos a corto, mediano y largo plazo. Es importante destacar que el Centro de Investigaciones tendrá un área específica referente a los adolescentes infractores basándonos en lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y las Reglas de Riyadh de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad y otras normativas internacionales.

#### 4.- INCLUSION DEL ESTUDIANTADO DEL IUNEP EN EL SISTEMA DE PRISIONES EN CALIDAD DE PASANTES MEDIANTE BOLSAS DE TRABAJO:

considero que el estudiantado del IUNEP debe ser incorporado al Sistema de Prisiones desde que se encuentran cursando estudios. Es por todos conocidos que una de las grandes criticas que se les hace a nuestros estudiantes es su escasa experiencia en el ara de prisiones aunado a que aproximadamente el 95 % del estudiantado del IUNEP son muchachos y muchachas de escasos recursos que tienen que salir de sus clases a trabajar en tiendas de comida rápida, bombas de gasolina o cualquier otro lugar que les permita mantener un ritmo mas o menos adecuado de vida. En este sentido creo que nuestros estudiantes deberían mediante sistemas de bolsas de trabajo ser incorporados en sus ratos libres (en su mayoría en la tarde) a trabajar en las cárceles de las zonas cercanas, centros de Tratamiento Comunitario o dentro de las mismas oficinas de la Dirección de Rehabilitación y Custodia del Recluso del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia o en las Gobernaciones de Estado que asuman de acuerdo a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Nacional el control de sus cárceles.

De esta forma se lograría la practica necesaria y desde ya serian incorporados al mercado de trabajo penitenciario. Pienso que desde ya existiría un grupo de estudiantes dispuestos a iniciar labores como custodias penitenciarios o auxiliares de delegados de prueba en los Centros de Tratamiento Comunitario y los cuales solo necesitarían un corto entrenamiento para ejercer estas funciones mientras culminan sus estudios y por

méritos obtenidos ir como cualquier profesional escalando posiciones dentro de su área de trabajo.

5.- FORMACION ACADEMICA AL ACTUAL PERSONAL DE PRISIONES: como es conocido por todos uno de los principales problemas de nuestro sistema de prisiones es la falta de preparación del personal que labora dentro de esta área. La nueva Constitución de la República Bolivariana de Venezuela así como la entrada en vigencia del Código Orgánico Procesal Penal y su reciente reforma le han dado un vuelco al Sistema Penitenciario que requiere la urgente actualización del personal que labora en esta área con el fin de que puedan adaptarse a los requerimientos de los nuevos procesos. Igualmente el área de los Derechos Humanos tanto en Venezuela como en el mundo entero hay gran cantidad de información muchas veces desconocida por las personas involucradas en el medio, esto indudablemente trae como consecuencia, actuaciones al margen de la ley, incapacidad de los funcionarios a la hora de suministrar información a los reclusos o sus familiares con las consecuencias de motines y huelgas que tal vez con una explicación lógica se podría haber evitado. Considero que desde el IUNEP se deberían de crear programas continuos de formación a estos funcionarios así como la formación de facilitadores que a la vez sirvan de agentes multiplicadores entre el personal que con ellos labora, siempre bajo la supervisión del IUNEP.

6.- ADAPTACION DEL IUNEP A LAS NUEVAS TECNOLOGIAS: es indudable que el mundo va avanzando y cada día las distancias se acortan mas gracias al empleo de nuevas tecnologías Internet y las Paginas WEB, en este sentido la propuesta es a través de algún convenio que se pueda lograr con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y organismos internacionales, dotar al IUNEP de un Centro de Computación para que sus estudiantes en todas sus áreas, puedan realizar investigaciones a través de Internet y estar al día con los avances que en materia penitenciaria ocurren en el mundo. De la misma manera la propuesta va incluida de la creación de una pagina WEB donde podamos informarle al mundo de que hacemos desde Venezuela en materia penitenciaria y los avances que hemos logrado para mejorar el Sistema Penitenciario Venezolano.

7.- IMPLEMENTACION DE LA LICENCIATURA EN PENITENCIARISMO PARA LOS TECNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS EGRESADOS DEL IUNEP: dentro del proceso de reforma curricular que se vive dentro del IUNEP en los actuales momentos bajo la dirección del Prof. José Albornoz, se debe de pensar en la posibilidad de lograr que nuestros estudiantes una vez egresados como TSU, puedan continuar sus estudios bien dentro de nuestro mismo centro de estudios o mediante convenios con otras universidades para obtener el título de Licenciados en Ciencias Penitenciarias.

## **5.- Administración Descentralizada a cargo de los gobiernos estatales o municipales.**

El Dr. Elio Gómez Grillo, en su columna Horas de Audiencia, publicada en el diario "El Nacional" el 06/08/91 al hablar de las razones que favorecerían la descentralización del sistema penitenciario señalaba las siguientes: 1.- Serían mas de veinte autoridades regionales responsabilizadas por la situación carcelaria. Es fácil que fracase un solo titular de poder. Es difícil que fracasen veinte de ellas. 2.- Las decisiones

y soluciones ante cada diseño carcelario son diferentes en cada Estado; como son diferentes sus prisiones, esto es, su población penal, su personal y su idiosincrasia colectiva. Ante estas especificidades, el poder regional tiene respuestas más precisas y acertadas que el poder central. 3.- Al convertirse cada problema penitenciario como problema local, en veinte problemas locales, se ensayarían veinte y tantas soluciones distintas... lo que exigiría un aporte responsable y calificado en cada entidad. 4.- La cercanía de la autoridad haría más controlable el régimen administrativo del penal y dificultaría las practicas oficiales corruptas. 5.- El mejor conocimiento de la población penal y del personal penitenciario por parte de la población local y su participación en la escogencia de ese personal, favorecería la gestión carcelaria. 6.- Se crearía entre las diversas gobernaciones una sana emulación de eficiencia técnica penitenciaria lo que estimularía a cada una de ellas.

Han transcurrido mas de diez años desde que Gómez Grillo dio estas razones para mejorar la situación penitenciaria y nada ha pasado, el Gobierno Central, siempre deseoso de poder, le ha costado mucho desprenderse de las cárceles y hoy en día veinte mil seres humanos que habitan en nuestro sub mundo carcelario, tienen junto a sus familiares que pagar estas consecuencias.

Las Organizaciones No Gubernamentales que trabajamos en el área penitenciaria siempre hemos apoyado la descentralización de nuestras cárceles, coincidimos con las apreciaciones antes mencionadas e igualmente pensamos que ante el claro fracaso del sistema penitenciario, hay que buscar alternativas validas de cambios profundos y trascendentes.

En los actuales momentos no ha sido descentralizada ningún Centro de Reclusión del país, tenemos conocimiento de algunos acuerdos previos firmados con Gobernaciones de Estados y algo bien adelantado con el Gobierno Regional del Estado Mérida pero no concluido.

## **6.- Pueden ser sometidas a modalidades de privatización.**

Una de las grandes innovaciones en materia penitenciaria, que trae la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, es referente a que nuestras cárceles podrán ser sometidas a modalidades de privatización, este punto en los últimos días ha traído algunos comentarios que en nuestro concepto están un pocos desajustados de la realidad. En primer lugar cuando en el seno de la Comisión de Administración de Justicia de la Asamblea Nacional Constituyente se planteo la privatización de cárceles esta fue vista en todo momento como la de algunos espacios físicos de las cárceles ergo comedores, trabajo, educación, etc. El planteamiento nunca fue el de vender cárceles o construir hoteles penitenciarios, se hablaba de una primera fase de pequeñas privatizaciones para después llegar a lo macro que podría ser la privatización general de una cárcel, tomando en cuenta que nunca se ha hablado de ventas sino de un régimen de concesión que determinada empresa previo cumplimiento de los requisitos de ley, se encargaría de realizar bajo las condiciones que el contrato de concesión estipule y lo cual es una forma de privatización. Tenemos que tomar en cuenta que la experiencia en el mundo con relación a la privatización de cárceles no es muy extensa tal vez la más grande es de los Estados Unidos quienes administran bajo esta modalidad un 6% de los establecimientos penitenciarios, también en el Reino Unido, Nueva Zelanda, Curazao, Australia y Canadá hay algo de esto, mientras que en Latinoamérica solamente Puerto Rico tiene algo de experiencia y Costa Rica en donde se acaba de aprobar la construcción de una cárcel bajo esta modalidad para albergar 1.200 reclusos, esto nos lleva a inventar nuestro propio modelo acorde a nuestras necesidades.

Ahora bien, creemos que estamos andando muy rápido extraviándonos en algunos conceptos y sin revisar otros muy importantes. El artículo 272 de la Constitución Nacional establece muy claramente los lineamientos del nuevo penitenciarismo venezolano y entre los muchos adelantos que allí se lograron existen dos que no podemos desligarlos del concepto de privatización y que es imposible dejar de relacionarlos, dice textualmente la Constitución Nacional al referirse a nuestras cárceles "... se regirán por una administración descentralizada, a cargo de los gobiernos estatales o municipales..." igualmente nos establece de que El Estado "... propiciara la creación de un ente penitenciario con carácter autónomo y con personal exclusivamente técnico...". Bajo el criterio de Descentralización carcelaria que le da a las Gobernaciones o Alcaldías el manejo y control de sus cárceles y con la creación de un ente autónomo que se encargaría del carácter técnico de nuestro sistema penitenciario es decir la fijación de criterios coherentes para aplicar en todas las cárceles del país. Esto nos conduce a que privatizar y descentralizar cárceles no significa que en cada una van a hacer lo que quieran sin supervisión de ningún tipo y es esta la responsabilidad de este ente autónomo que bien podría ser un Instituto Nacional de Prisiones, que fije los lineamientos técnicos en materia penitenciaria con la confluencia de todos los actores del proceso.

**7.- Se preferirá el régimen abierto y el carácter de colonias agrícolas penitenciarias.**

**8.- En general se aplicaran las formulas de cumplimiento de penas no privativas de la libertad con preferencia a las medidas de naturaleza reclusoria.**

Tal vez la gran mayoría de las personas, incluyendo a muchos jurisconsultos, desconocen que la legislación nuestra desde hace varios años establece que se pueden otorgar formulas alternas para el cumplimiento de condena para todas las personas que habiendo mantenido cumplido con los requisitos establecidos en el Código Orgánico Procesal Penal y teniendo una sentencia definitivamente firme hayan cumplido con un cuarto de su pena para el Trabajo Fuera del Establecimiento, un tercio para el Régimen Abierto, dos tercios para la Libertad Condicional y tres cuartos para el confinamiento de acuerdo a lo que establece el COPP y el Código Penal. Asimismo desconocen que toda persona condenada a una pena inferior a 5 años, que no sea reincidente y no haya incurrido en los delitos de: violación, hurto agravado, hurto calificado, robo agravado y secuestro, pueden estar en un régimen de libertad vigilada fuera de la cárcel y que esto independientemente de que estemos de acuerdo o no hay que cumplirlo porque es la ley. Asimismo desconocen que tenemos una ley llamada de redención de la pena por el trabajo y el estudio que establece que toda persona privada de su libertad por cada dos días de estudio o trabajo dentro de la cárcel se le debe de descontar un día de su pena. Todos estos beneficios o formulas alternas de cumplimiento de condena se los da la ley a los privados de su libertad y son algunos de los muchos derechos que estos tienen y que nadie tiene derecho a violentar por las razones que sea.

**9.- Se crearan las instituciones indispensables para la asistencia post penitenciaria.**

**10.- Creación de un ente autónomo con carácter técnico para regir las políticas penitenciarias del estado.**

Nuestra Carta Magna establece la creación de un ente autónomo que se encargaría del carácter técnico de nuestro sistema penitenciario es decir la fijación de criterios coherentes para aplicar en todas las cárceles del país así como a supervisar el cumplimiento de tales políticas pero nunca mas allá de lo técnico. Esto nos hace ver que privatizar y descentralizar cárceles no significa que en cada una van a hacer lo que quieran sin supervisión de ningún tipo y es esta la responsabilidad de este ente autónomo que bien podría ser un Instituto Nacional de Prisiones, que fije los lineamientos técnicos en materia penitenciaria con la confluencia de todos los actores del proceso. La creación de un Instituto Autónomo para asuntos penitenciarios lejos de crear mas burocracia, eliminaría esta, ya que traería como consecuencia inmediata la desaparición del área de prisiones del Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, y sus funciones serian exclusivamente técnicas y de supervisión a los Gobiernos Regionales. Se haría necesario crear un Consejo Penitenciario Nacional, adscrito a este Instituto, con la participación de un representante de cada gobierno regional para fijar líneas comunes de trabajo y acción, para de evitar la dispersión y que cada Gobierno regional actúe coherentemente con los demás.

## **CODIGO ORGANICO PROCESAL PENAL**

Tal vez uno de los adelantos de este nuevo código y que acarician de manera directa a nuestro sistema penitenciario es la creación de los juzgados de ejecución penal y a este respecto nos limitamos un artículo del Coordinador General de nuestra organización y publicado en el Diario “El Nacional” en donde dice:

“Muchas veces he escrito sobre el trabajo de los Jueces de Ejecución en las cárceles Venezolanas, es bastante lo que se ha dicho y se ha criticado sobre esto, sobre todo por la noble función que ellos cumplen como es la de defender el respeto de los derechos humanos de estos seres olvidados del mundo como son nuestros presos.

El dolor es enorme cuando uno ve a respetados jurisperitos pidiendo la cabeza de alguno de ellos por el hecho de haber dejado libre a algún Choro, a su concepto irrecuperable. Pareciera que estos expertos de la ley nunca hubieran leído el ordenamiento jurídico internacional en esta materia el cual según la Constitución Bolivariana de este país es también ley nuestra y en donde se habla reiteradas veces del respeto a los derechos humanos de los presos del mundo, los cuales por el hecho de estar presos, nunca han perdido su condición de seres humanos. Las leyes venezolanas son claras en los derechos de los presos, hay solo que darse un paseo por la Ley de Régimen Penitenciario y otras conexas para descubrir esto. Por eso las criticas al trabajo de los Jueces de Ejecución, no solo me parecen pantallería sino más bien ignorancia de la ley y esta no excusa de su cumplimiento.

Camilo Torres el gran criminólogo Colombiano decía que “ Para conocer de presos había que untarse de ellos “, pienso que muchos de los jueces de ejecución de este bello país han aprendido algo de esto y aunque hay muchos rodando por estos prados de dios que no conocen de lo que se trata esto, ni les interesa conocerlos, hay una inmensa mayoría en toda nuestra patria que descubrieron lo importante de su trabajo y como a través de el se hacia historia. Tal vez en 30 años cuando me toque escribir la vida de estos jueces o contarle a mis alumnos de universidad estas historias, los Jueces de Ejecución que mencione antes serán parte de esta que ellos ayudaron a construir y los

amigos y amigas que mencionaba al principio serán los precursores de esto, algo así como “Caminante no hay camino se hace camino al andar”.

Reconozco que hay algunos Jueces de Ejecución muy malos, a los que nunca les enseñaron que existía la palabra humildad y que en el año 2001 vivíamos en un nuevo país, esos que creyeron que conque los llamaran Jueces tenían el mundo ganado, esos que creen que son reyes o reinas sin coronas y que humillar, atacar, ofender y valerse de amiguismos son la solución a sus conflictos, pero sería injusto desconocer el trabajo de la gran mayoría de ellos, valerosos, decididos, honestos, amigos, que lograron llevar la ejecución a donde esta hoy, si en algo son culpables es por el hecho de hacer cumplir la ley y enseñarle a la humanidad que nuestros presos tienen derechos que hay que respetar, gritar que las palabras vida y dignidad también existen en nuestras cárceles y las hay que respetar. Pienso que como se trata de presos nadie ha pensado en esta noble función con visión de futuro y como herramienta de cumplimiento de los Derechos Humanos en nuestras cárceles, comparto que hay que sacar a muchos mercaderes de la justicia que no entendieron nunca que les habían encomendado y solo con ser jueces pensaron que el mundo era de ellos y de mas nadie, pero es un acto de injusticia mayor atacar a los que han demostrado su valentía ante este reto que les presentaron, solo basta con ir a una cárcel para saberlo, el problema es que nuestros jurisconsultos que hoy los atacan nunca han estado en una de ellas”.

### **NUESTRAS PROPUESTAS:**

Son muchos los años proponiendo y mucho material al que no se le ha hecho caso, tal vez el logro más importante y el que nos hace decir que valió la pena el trabajo es nuestra Constitución Nacional, por eso la propuesta es basada únicamente en el cumplimiento inmediato de lo establecido en el artículo 272 de nuestra Carta Magna y estableciendo como mecanismos de acción los siguientes:

### **MESA DE DIALOGO PARA LA REFORMA PENITENCIARIA:**

Tomando en cuenta que la problemática penitenciaria tiene pluralidad de actores que de una u otra manera están vinculados a la cárcel o al ser humano privado de su libertad se hace necesario el convocar a una MESA PARA LA REFORMA PENITENCIARIA en donde según lo dicho por David Beltrán Cátala, experto penitenciarista español, en Junio de 1.997, en estudio que efectuó en las cárceles venezolanas a solicitud del Banco Interamericano de Desarrollo dijo: “ La reforma de toda Institución del Estado es un proceso complejo y doloroso, en cuyo transcurso se producirán malentendidos, celos, enfrentamientos y discrepancias, por lo que deben de estar previstos los cauces y lugares donde puedan ser tratadas y reconocidas al tiempo que sirva como instrumento para la permanente redefinición y control del desarrollo del proceso de reforma. Creo por ello que el Pacto de Estado debería incluir la creación de una **Mesa para la Reforma Penitenciaria**, donde estuvieran representados –sin convertirse en asamblea- los partidos políticos, el sistema judicial, el mundo penitenciario, la universidad, la sociedad civil, etc. Que sirviera de foro de reflexión y de apoyo para quien se encargue de la dirección y control de ese proceso de reforma”

Siempre hemos pensado que el problema de nuestras cárceles si tiene solución y que algún día no muy lejano nuestros presos y sus familiares dejaran de vivir la indignidad que muchos de nosotros no quisiéramos para nosotros y el mundo reconocerá que ellos tienen derechos, ese día creo que no está muy lejano, la vergonzosa situación actual nos ha hecho reaccionar y buscar la sinergia de todos los actores para solucionar la crisis.

Desde hace muchos años se hacen infinidad de diagnósticos y se plantean gran cantidad de soluciones, pero nunca se han hechos planes de acción coherentes con metas ejecutables a corto, mediano y largo plazo con miras a redimensionar el sistema penitenciario venezolano. La providencia nos ha puesto en estos momentos esa oportunidad en nuestras manos, existe el deseo, el consenso y las ganas de trabajar de todos, es solo comenzar la acción coordinada y coherente de todo aquel que tenga interés y deseos de construir la paz en nuestras cárceles.

El trabajo es duro y pesado, es comenzar en cero, es volver a empezar ante una población penitenciaria que perdió la capacidad de creer, es rescatar la fe perdida, es darnos la oportunidad de soñar en construir un sistema penitenciario mejor. Nuestro trabajo no debe ser únicamente el erradicar la violencia en nuestras cárceles, podemos tener unos centros penitenciarios en completa paz, sin muertos, heridos, sin chuzos y armas, pero si no se establecen políticas penitenciaria reales, con plazos de ejecución, con objetivos definidos de acción y la necesaria coherencia de todos los actores del proceso, seguiremos siendo conocidos ante el mundo por tener mujeres bellas, peloteros fabulosos y las peores cárceles del mundo.

El momento es ahora, vamos a demostrar que si podemos rescatar nuestras cárceles, vamos a saldar con nuestros presos y sus familiares la deuda que tenemos pendientes con ellos, vamos a devolverles la dignidad perdida, vamos a olvidarnos del protagonismo, unidos lo lograremos.

## **PLAN NACIONAL DE REFORMA PENITENCIARIA:**

Elaborar un **PLAN NACIONAL PARA LA REFORMA PENITENCIARIA**, en el que se abarquen todas las necesidades de nuestro sistema penitenciario, teniendo como base el artículo 272 de nuestra Constitución Nacional así como las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de las Naciones Unidas y otros acuerdos internacionales. En este plan nos fijaríamos los planes a desarrollar con objetivos a corto, mediano y largo plazo, organismos responsables y actividades a ejecutar para poder alcanzar lo propuesto. Es importante destacar que el plan debería incluir un anexo referente a los adolescentes infractores basándonos en lo establecido en la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente y las Reglas de Riyadh de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad y otras normativas internacionales